

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, CONTABLES Y
ADMINISTRATIVAS
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



TESIS

**“PERCEPCIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO Y SU RELACIÓN
CON EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
EN LOS CONTRIBUYENTES DEL NUEVO RÉGIMEN ÚNICO
SIMPLIFICADO DEL DISTRITO DE CAJAMARCA 2023”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

“CONTADOR PÚBLICO”

PRESENTADO POR LA BACHILLER:

YASMÍN ISABEL TENORIO VENTURA

ASESOR:

DR. HÉCTOR DIÓMEDES VILLEGAS CHÁVEZ

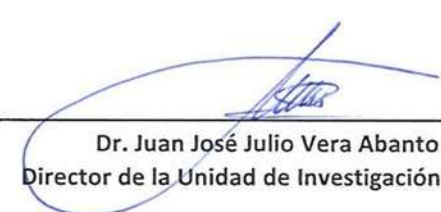
CAJAMARCA – PERÚ
2025



CONSTANCIA DE INFORME DE ORIGINALIDAD

1. Investigador:
Yasmín Isabel Tenorio Ventura
DNI: 73179290
Escuela Profesional - Facultad:
Escuela Profesional de Contabilidad – Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Administrativas.
2. Asesor:
Dr. CPC. Héctor Diómedes Villegas Chávez
Departamento Académico:
Ciencias Contables
3. Grado académico o título profesional para el estudiante
☐ Bachiller ☒ Título profesional ☐ Segunda especialidad
☐ Maestro ☐ Doctor
4. Tipo de Investigación:
☒ Tesis ☐ Trabajo de investigación ☐ Trabajo de suficiencia profesional
☐ Trabajo académico
5. Título de Trabajo de Investigación:
"PERCEPCIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO Y SU RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN LOS CONTRIBUYENTES DEL NUEVO RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO DEL DISTRITO DE CAJAMARCA 2023"
6. Fecha de evaluación: 12/10/2025
7. Software antiplagio: ☒ TURNITIN ☐ URKUND (ORIGINAL) (*)
8. Porcentaje de Informe de Similitud: 12%
9. Código Documento: oid: 3117:511880247
10. Resultado de la Evaluación de Similitud:
☒ APROBADO ☐ PARA LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES ☐ DESAPROBADO

Fecha Emisión: 17/10/2025

<i>Firma y/o Sello Emisor Constancia</i>	
	
Dr. CPC. Héctor Diómedes Villegas Chávez DNI: 26605374	Dr. Juan José Julio Vera Abanto Director de la Unidad de Investigación F-CECA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, CONTABLES Y
ADMINISTRATIVAS

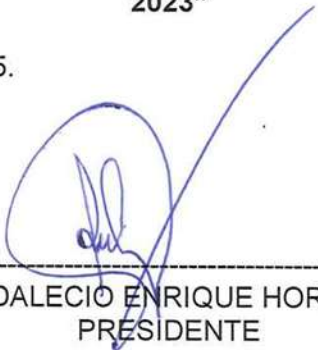
Escuela Profesional de Contabilidad

APROBACION DE LA TESIS

El (la) asesor (a) y los miembros del jurado evaluador designados según Resolución de Consejo de Facultad N° 210-2025-F-CECA-UNC, aprueban la tesis desarrollada por el (la) Bachiller **YASMÍN ISABEL TENORIO VENTURA**, denominada:

**“PERCEPCIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO Y SU RELACIÓN CON EL
CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN LOS CONTRIBUYENTES
DEL NUEVO RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO DEL DISTRITO DE CAJAMARCA
2023”**

Fecha Sustentación: 02/07/2025.



DR. CPC. INDALECIO ENRIQUE HORNA ZEGARRA
PRESIDENTE



DR. CPC. LENNIN RODRÍGUEZ CASTILLO
SECRETARIO



DR. CPC. ROBERTO ARTURO GRANADOS CRUZ
VOCAL



DR. CPC. HÉCTOR DIÓMEDES VILLEGAS CHÁVEZ
ASESOR

Dedicatoria

A mi madre Marina y mi padre Guillermo que me han ayudado a seguir adelante en los momentos difíciles, quienes con sus consejos me han apoyado y motivado a culminar mis estudios.

A mis hermanos por su apoyo constante y con su ejemplo poder seguir sus pasos y así ser profesional.

A mis hijos, Emily y Jhossep, quiénes son mi motivación para no rendirme y salir adelante y en los estudios poder ser un ejemplo para ellos.

Agradecimiento

El principal agradecimiento a Dios quién me guía y me da la fortaleza para seguir adelante, y me ha permitido tener una familia que me apoya y motiva siempre para ser mejor persona, madre y profesional.

A mis padres y hermanos por su comprensión y apoyo constante e incondicional a lo largo de mis estudios, para poder culminar con una de las siguientes etapas en mi carrera profesional, por sus consejos y apoyo en los momentos difíciles que he tenido que superar.

A mi asesor Dr. Héctor D. Villegas Chávez por su esfuerzo y dedicación, sus conocimientos, orientaciones y su motivación han sido fundamentales para mi formación.

Índice de Contenidos

HOJA DE APROBACIÓN DE LA TESIS	2
DEDICATORIA	4
AGRADECIMIENTO	5
ÍNDICE DE CONTENIDOS	6
ÍNDICE DE TABLAS	10
ÍNDICE DE FIGURAS	11
RESUMEN.....	12
ABSTRACT.....	13
INTRODUCCIÓN	14
CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN.....	15
1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA	15
1.2. DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA	16
1.2.1. Delimitación Espacial	16
1.2.2. Delimitación Temporal.....	16
1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	16
1.3.1. Pregunta General.....	16
1.3.2. Preguntas Específicas.....	16
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	17
1.4.1. Justificación Teórica.....	17
1.4.2. Justificación Práctica.....	17
1.4.3. Justificación Académica	18
1.5. OBJETIVOS	18
1.5.1. Objetivos Generales.....	18

1.5.2. Objetivos Específico	18
1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN	19
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO	20
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN: INTERNACIONALES, NACIONALES Y REGIONALES	20
2.1.1. Antecedentes Internacionales	20
2.1.2. Antecedentes Nacionales	20
2.1.3. Antecedentes Regionales.....	24
2.2. BASE LEGAL	26
2.3. BASES TEÓRICAS.....	26
2.3.1. Variable 1: El Sistema Tributario Peruano	26
2.3.2. Variable 2: La obligación tributaria.....	38
2.4. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS:.....	46
CAPÍTULO III. HIPÓTESIS Y VARIABLES.....	48
3.1. PLANTEAMIENTO DE LAS HIPÓTESIS	48
3.1.1. Hipótesis General.....	48
3.1.2. Hipótesis Especificas	48
3.2. VARIABLES	49
3.2.1. Variable 1: Sistema tributario	49
3.2.2. Variable 2: Obligaciones tributarias.....	49
3.3. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES	50
CAPÍTULO IV. MARCO METODOLÓGICO	51
4.1. ENFOQUE Y MÉTODOS DE LA INVESTIGACIÓN	51
4.1.1. <i>Enfoques de la Investigación</i>	51
4.1.2. Métodos de la Investigación	51
4.2. NIVEL O ALCANCE DE INVESTIGACIÓN	52

4.3.	DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	52
4.4.	POBLACIÓN Y MUESTRA.....	52
4.4.1.	Población	52
4.4.2.	Muestra.....	52
4.5.	UNIDAD DE ANÁLISIS	52
4.6.	TÉCNICA E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	52
4.7.	TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.	53
CAPÍTULO V. RESULTADOS Y DISCUSIÓN		54
5.1.	PRESENTACIÓN DE RESULTADOS	54
5.1.1.	Resultados de la variable Sistema tributario	54
5.1.2.	Resultados de la variable cumplimiento de la obligación tributaria.....	57
5.2.	RELACIÓN DE LAS VARIABLES	58
5.2.1.	Relación entre la dimensión Principios tributarios y la variable Cumplimiento de las obligaciones tributarias	58
5.2.2.	Relación entre la dimensión Política fiscal y la variable Cumplimiento de las obligaciones tributarias	59
5.2.3.	Relación entre la Administración tributaria y el Cumplimiento de las obligaciones tributarias.....	60
5.3.	DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	61
5.4.	PRUEBA DE HIPÓTESIS	64
CONCLUSIONES		66
SUGERENCIAS.....		67
REFERENCIAS:.....		68
APÉNDICES:		70
APÉNDICE A. MATRIZ DE CONSISTENCIA METODOLÓGICA		70
APÉNDICE B. INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS		72

APÉNDICE C. PRUEBA DE FIABILIDAD DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS	75
--	----

ANEXOS: 76

ANEXO A: CONSENTIMIENTO INFORMADO	76
---	----

ANEXO A: OTROS	77
----------------------	----

Índice de Tablas

TABLA 1 OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES	50
TABLA 2 RELACIÓN ENTRE LA DIMENSIÓN PRINCIPIOS TRIBUTARIOS Y LA VARIABLE CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARA.....	58
TABLA 3 RELACIÓN ENTRE LA DIMENSIÓN POLÍTICA FISCAL Y LA VARIABLE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.	59
TABLA 4 RELACIÓN ENTRE LA DIMENSIÓN ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA VARIABLE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.	60
TABLA 5 <i>PRUEBA DE LA HIPÓTESIS GENERAL</i>	65

Índice de figuras

FIGURA 1 <i>RESULTADOS DE LA DIMENSIÓN PRINCIPIOS TRIBUTARIOS</i>	54
FIGURA 2 RESULTADOS DE LA DIMENSIÓN POLÍTICA FISCAL	55
FIGURA 3 RESULTADOS DE LA DIMENSIÓN ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	56
FIGURA 4 RESULTADOS DE LA VARIABLE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	57

Resumen

La presente investigación tuvo por finalidad determinar la relación entre La Percepción del Sistema Tributario y el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias de contribuyentes del Régimen Único Simplificado del Distrito de Cajamarca, 2023. Se consideró el muestreo no probabilístico intencional, la técnica de investigación fue la encuesta, que son las herramientas y el procedimiento disponible para los investigadores y como instrumento el cuestionario, que es una modalidad que consiste en formular un conjunto sistemático de preguntas escritas. La investigación fue de nivel descriptivo considerando el diseño no experimental Transversal. La población estuvo conformada por todos los contribuyentes del Nuevo régimen Único Simplificado, optando por una muestra de 58 contribuyentes. Los resultados obtenidos y organizados en la tablas permite determinar la relación entre las dimensiones de la variable Percepción del Sistema Tributario y la variable cumplimiento de las obligaciones tributarias en donde la percepción de los contribuyentes sobre el sistema tributario y el cumplimiento de las obligaciones tributarias muestra que el 41% y 28 % en promedio determinan que casi nunca y nunca respectivamente los principios, las políticas benefician al cumplimiento de las obligaciones tributarias, originada bajo el supuesto de que las normas o principios tributarios no están hechos teniendo en cuenta la realidad económica del contribuyente del Nuevo Régimen Único Simplificado del distrito de Cajamarca. En conclusión, la Percepción del Sistema Tributario se relaciona significativamente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, dado que la regla de interpretación del coeficiente de correlación de Spearman es 0.845.

PALABRA CLAVE: Sistema tributario, Principio tributario, Política fiscal, Obligaciones tributarias.

Abstract

The purpose of this research was to determine the relationship between the Perception of the Tax System and the Compliance with the Tax Obligations of taxpayers of the Simplified Single Regime of the District of Cajamarca, 2023. Intentional non-probabilistic sampling was considered, the research technique was the survey, which are the tools and procedure available to researchers and as an instrument the questionnaire, which is a modality that consists of formulating a systematic set of written questions. The research was descriptive level considering the transversal non-experimental design. The population was made up of all taxpayers of the New Simplified Single Regime, opting for a sample of 58 taxpayers. The results obtained and organized in the tables allow us to determine the relationship between the dimensions of the variable Perception of the Tax System and the variable compliance with tax obligations where the taxpayers' perception of the tax system and compliance with tax obligations shows that 41% and 28% on average determine that almost never and never, respectively, the principles and policies benefit compliance with tax obligations, originating under the assumption that tax rules or principles are not made taking into account economic reality. of the taxpayer of the New Simplified Single Regime of the district of Cajamarca. In conclusion, the Perception of the Tax System is significantly related to compliance with tax obligations, given that the rule of interpretation of the Spearman correlation coefficient is 0.845.

KEYWORD: Tax system, Tax principle, Tax policy, Tax obligations.

Introducción

La percepción pública de los sistemas tributarios está influenciada por una variedad de factores, como el estatus socioeconómico, la comunicación gubernamental y los valores culturales. Comprender estas dinámicas es crucial para los responsables políticos que buscan mejorar el cumplimiento tributario y la confianza pública en los sistemas tributarios. A continuación, se explica el desarrollo del estudio realizado en los contribuyentes del Nuevo Régimen único Simplificado en Cajamarca

En el capítulo I encontramos el Planteamiento de la Investigación considerando la formulación del problema que para el caso fue ¿Cuál es la relación de la percepción del sistema tributario con el cumplimiento de obligaciones tributarias en los contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado del distrito de Cajamarca 2023?

En el capítulo II encontramos el marco teórico, en donde se consideró la búsqueda de antecedentes de a nivel internacional, nacional y regional los cuales nos permitieron conocer estudios tanto similares como referentes a las variables a estudiar, así como el desarrollo teórico de la variable percepción del sistema tributario y cumplimiento de las obligaciones tributarias.

En el capítulo III se encuentra la hipótesis general y específicas, así como las variables y la operacionalización de dichas variables.

En el capítulo IV encontramos el marco metodológico, considerando el enfoque de la investigación, métodos, nivel y diseño; así como la técnica y el instrumento a considerar en el estudio.

En el capítulo V encontramos los resultados y discusión luego de procesar los datos obtenidos para llegar a las conclusiones establecidas en el estudio.

Capítulo I. Planteamiento de la Investigación

1.1. Descripción de la Realidad Problemática

A nivel internacional, todos los países deben atender las necesidades públicas, por lo que implementan sistemas tributarios para administrar la recaudación de impuestos tanto de personas naturales como jurídicas. Cada nación establece sus propios regímenes tributarios, a los que se someten los contribuyentes. Tanto en el ámbito internacional como en Perú, el sistema fiscal se rige por principios constitucionales, como el principio de legalidad, común en todas las ramas del derecho, y que en materia tributaria está estrechamente relacionado con el principio de reserva de ley. Este último exige que ciertos aspectos sean regulados exclusivamente por leyes, incluyendo la revisión de si se han regulado adecuadamente los elementos esenciales del tributo.

En el sistema tributario peruano, las obligaciones de los contribuyentes se dividen en formales y sustanciales. Las obligaciones formales implican colaborar con el Estado mediante acciones como la emisión de facturas, la correcta llevanza de la contabilidad y la entrega de información, que facilitan la verificación de una obligación tributaria sustancial; Esta última se genera cuando se cumplen los supuestos establecidos en la ley y tiene como finalidad el pago del tributo correspondiente. El cumplimiento de estas obligaciones depende en gran medida de la percepción que los contribuyentes tengan del sistema tributario, lo cual puede influir en su disposición para cumplir con ellas de manera voluntaria y adecuada.

En este contexto, la problemática planteada ha despertado el interés del investigador en llevar a cabo esta investigación con la finalidad de determinar la relación entre la percepción del sistema tributario y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los

contribuyentes del Régimen Único Simplificado en el distrito de Cajamarca (SUNAT, 2021).

1.2. Delimitación del Problema

1.2.1. Delimitación Espacial

Esta investigación se desarrollará principalmente en los contribuyentes acogidos al Régimen Único Simplificado del distrito de Cajamarca, durante el periodo 2023.

1.2.2. Delimitación Temporal

Esta investigación se llevará a cabo con información correspondiente al año 2023, considerando únicamente el tema de la percepción del sistema tributario y su relación con el cumplimiento de obligaciones tributarias, y se desarrollará en los meses de enero a marzo del año 2024.

1.3. Formulación del Problema

1.3.1. Pregunta General

¿Cuál es la relación de la percepción del sistema tributario con el cumplimiento de obligaciones tributarias en los contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado del distrito de Cajamarca 2023?

1.3.2. Preguntas Específicas

- ¿Cuál es la percepción de los contribuyentes sobre el sistema tributario y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el Nuevo Régimen Único Simplificado del distrito de Cajamarca, 2023?

- ¿Cuál es la relación de la percepción de las normas tributarias con el cumplimiento de obligaciones tributarias en los contribuyentes del Régimen Único Simplificado del Distrito de Cajamarca, 2023?
- ¿Cuál es la relación de la percepción de la política fiscal con el cumplimiento de obligaciones tributarias en los contribuyentes del Régimen Único Simplificado del Distrito de Cajamarca, 2023?
- ¿Cuál es la relación de la percepción de la Administración Tributaria con el cumplimiento de obligaciones tributarias en los contribuyentes del Régimen Único Simplificado del Distrito de Cajamarca, 2023?

1.4. Justificación de la Investigación

1.4.1. Justificación Teórica

La presente investigación permitirá contribuir a los estudios sobre la percepción del sistema tributario y cumplimiento de obligaciones tributarias; además permitirá a los contribuyentes tener mayor conocimiento de la normativa tributaria, sus deberes tributarios y los beneficios que obtendrían.

1.4.2. Justificación Práctica

Con esta investigación se conocerá la percepción tributaria de los contribuyentes acogidos al Régimen Único Simplificado del distrito de Cajamarca y el cumplimiento tributario. Pues con los resultados que se obtendrán permitirá generar mayor conciencia en los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así mismo servirá para mejorar el cumplimiento tributario de citados contribuyentes.

1.4.3. Justificación Académica

La presente investigación servirá como aporte a los lectores, acerca de la percepción del Sistema Tributario y cumplimiento de obligaciones tributarias en los contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado del distrito de Cajamarca, durante el periodo 2023 y también pueda ser tomado como referencia por profesionales y estudiantes en futuras investigaciones. Así mismo contribuir para la obtención del título profesional de Contador Público.

1.5. Objetivos

1.5.1. Objetivos Generales

Determinar la relación de la percepción del sistema tributario con el cumplimiento de obligaciones tributarias en los contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado del distrito de Cajamarca, 2023.

1.5.2. Objetivos Específico

- Identificar la percepción de los contribuyentes sobre el sistema tributario y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el Nuevo Régimen Único Simplificado del distrito de Cajamarca, 2023.
- Establecer la relación de la percepción de las normas tributarias con el cumplimiento de obligaciones tributarias en los contribuyentes del Régimen Único Simplificado del Distrito de Cajamarca, 2023.
- Determinar la relación de la percepción de la política fiscal con el cumplimiento de obligaciones tributarias en los contribuyentes del Régimen Único Simplificado del Distrito de Cajamarca, 2023.

- Establecer la relación de la percepción de la Administración Tributaria con el cumplimiento de obligaciones tributarias en los contribuyentes del Régimen Único Simplificado del Distrito de Cajamarca, 2023.

1.6. Limitaciones de la Investigación

Las limitaciones de la presente investigación son: la escasa información a nivel local y específicamente en el sector de las microempresas acogidos al Régimen Único Simplificado del distrito de Cajamarca.

Capítulo II. Marco Teórico

2.1. Antecedentes de la investigación: Internacionales, Nacionales y Regionales

2.1.1. Antecedentes Internacionales

Washco (2019), en su tesis titulada "Análisis de las reformas tributarias e incidencia en la recaudación de los principales impuestos del Ecuador. 2016 – 2019", cuyo objetivo fue analizar las reformas tributarias implementadas entre 2016 y 2019 y su impacto en la recaudación efectiva de los principales tributos en Ecuador, utilizando el método deductivo, llegó a las siguientes conclusiones: (1) Las reformas tributarias han aumentado la recaudación de los principales impuestos del país, aunque es complejo diseñar un sistema tributario que equilibre los beneficios para la actividad productiva, los empresarios, la inversión y el ahorro. (2) De los cuatro impuestos analizados, el IVA siempre ha liderado en recaudación, seguido por el impuesto a la renta. En cuanto al ICE, ocupó el tercer lugar en los primeros tres años, pero en los dos últimos años fue desplazado por el ISD en términos de recaudación.

2.1.2. Antecedentes Nacionales

Campomanes (2019), en su tesis "Implementación del Sistema Tributario para reducir la evasión de impuestos en las pymes del sector comercial de Gamarra, 2019", cuyo objetivo fue proponer la reducción de la evasión fiscal en las pymes mediante la implementación de un sistema tributario en el emporio comercial de Gamarra, utilizó un enfoque holístico con teoría de enfoque mixto aplicado-proyectivo, llegando a las siguientes conclusiones: (1) La evasión fiscal tiene un impacto significativo en la recaudación tributaria de las pymes del sector comercial de Gamarra, y la falta de antecedentes sectoriales sobre evasión es una debilidad de la SUNAT. (2) Una mayor

fiscalización operativa reduce eficazmente la evasión fiscal, promoviendo que las pymes y otros regímenes declaren sus ingresos y paguen sus impuestos correctamente. (3) De los datos obtenidos al realizar este trabajo, se puede obtener que, la informalidad prevalente en Gamarra lleva a que las empresas formales también no declaren sus ingresos y no emitan comprobantes de pago para reducir el pago de impuestos. (4) Con una adecuada implementación del sistema tributario por parte de SUNAT, incluyendo mayor orientación, fiscalizaciones constantes y una oficina móvil en Gamarra, se podría reducir la evasión fiscal, beneficiando tanto a los contribuyentes como a la ciudadanía en general.

Asimismo, Curo y García (2019), en su tesis "La obligación tributaria de las empresas comerciales de la provincia de Chanchamayo, 2018", cuyo objetivo fue determinar la relación entre la propuesta de fiscalización y el cumplimiento de la obligación tributaria de las empresas comerciales de dicha provincia, desarrollaron una investigación descriptiva correlacional con un diseño no experimental y llegaron a las siguientes conclusiones: (1) La propuesta de fiscalización está significativamente relacionada con el cumplimiento de la obligación tributaria, ya que se basa en la revisión del último periodo vencido y las dos siguientes declaraciones mensuales. (2) El proceso de verificación se vincula estrechamente con la determinación de la deuda tributaria, tomando en cuenta el sector económico y el periodo de revisión, adaptándose a las particularidades de cada actividad económica. (3) Las funciones del fedatario fiscalizador están significativamente relacionadas con la correcta emisión de comprobantes de pago, tanto físicos como electrónicos, debido a su labor de inspección y control. (4) La conciencia tributaria tiene una relación significativa con la recaudación tributaria de las empresas comerciales de la provincia de Chanchamayo en 2018.

También encontramos que Uribe (2019) en su tesis "Las políticas tributarias en la formalización de la micro y pequeñas empresas en el Perú", buscó determinar si las políticas tributarias implementadas entre 2013 y 2018 influyeron en la formalización de estas empresas, dado que se ha cuestionado si la alta presión tributaria es un factor que desalienta la formalización de las MYPES. Mediante un estudio de tipo aplicado, de nivel descriptivo y utilizando métodos estadísticos y de análisis-síntesis, Uribe llegó a las siguientes conclusiones: (1) Los datos obtenidos permitieron establecer que la ampliación de la base tributaria, se ajusta a las características y realidades de las MYPES. (2) El análisis de los datos permitió demostrar que el incremento de la recaudación tributaria en el país, está vinculado al conocimiento de los incentivos tributarios, municipales y laborales en beneficio de las MYPES. (3) Se ha precisado, a través de la contratación de hipótesis, que la generación de nuevos impuestos en el país, ha influido en el conocimiento de los regímenes tributarios para las MYPES. (4) Los datos obtenidos nos permiten precisar que la optimización de la cultura tributaria, mejora el conocimiento de las obligaciones tributarias y costos laborales que deben cumplir las MYPES. (5) La reducción gradual de las tasas impositivas favorece la integración laboral, administrativa, tributaria y de seguridad social para estas empresas. (6) La racionalización de las exoneraciones tributarias afecta positivamente la libertad empresarial y laboral en el proceso de formalización de las MYPES. (7) En resumen, se concluye que las políticas tributarias han tenido un impacto favorable en la formalización de las micro y pequeñas empresas (MYPES) en el Perú.

Por su parte Montes y Soto (2018) en su tesis "El sistema tributario nacional y su implicancia en la conciencia tributaria de las micros y pequeñas empresas de la provincia

de Huancayo”, investigan cómo el sistema tributario nacional impacta negativamente en la conciencia tributaria de las micro y pequeñas empresas de esa provincia, llegando a las siguientes conclusiones: (1) El Sistema tributario peruano influye negativamente en la conciencia tributaria de las micro y pequeñas empresas de la Provincia de Huancayo, ya que los empresarios encuestados consideran que está mal estructurado, con procesos que son en su gran mayoría contradictorios, injustos e incluso abusivos; lo que genera la demanda de un sistema más sencillo. (2) Los valores, la educación y la cultura tributaria son las principales herramientas para fomentar la formalización de las MYPES, elementos que se están inculcando desde la formación académica inicial, lo que contribuye a mejorar la base tributaria y aumentar la recaudación. (3) La evaluación de la administración tributaria en cuanto a difusión y propaganda para aumentar la conciencia tributaria, pasa de regular a mala, lo que refleja la insatisfacción de los contribuyentes y la necesidad de mejorar estos aspectos.

Finalmente, Gastañaga (2019) en su tesis “LA elusión dentro del sistema tributario y la recaudación como política fiscal en la ciudad del Cusco-2018”, tuvo como objetivo justificar si la implementación de políticas fiscales para contrarrestar la elusión de los contribuyentes favorece el incremento de la recaudación fiscal en Perú. A través de una investigación jurídica dogmática exploratoria con enfoque Cualitativo, llegó a las siguientes conclusiones: (1) La elusión es utilizada por los contribuyentes para evitar el hecho imponible o reducir el tributo a pagar mediante negocios anómalos como la simulación, fraude a la ley y abuso de derecho, aunque solo la simulación tiene una regulación específica, mientras las otras figuras están contempladas en la Norma XVI del Código Tributario, lo que genera incertidumbre jurídica. (2) El Estado no tiene una política

general contra la elusión, pero sí cuenta con mecanismos conocidos como normas anti elusivas específicas, como el SPOT, percepciones, retenciones y las normas implementadas que promueven una adecuada recaudación fiscal que son el ITF y el ITAN. (3) La eficacia de la administración tributaria para detectar la elusión depende de las herramientas legales disponibles, y la falta de recursos limita la actuación efectiva de la SUNAT. (4) La principal causa de la elusión en Cusco y en Perú es la deficiente regulación del sistema jurídico, aunque existen otras causas relevantes. (5) Finalmente, se comprobó que el desarrollo de políticas fiscales para combatir la elusión de los contribuyentes favorecería al aumento de la recaudación fiscal en Perú, confirmando la hipótesis del estudio.

2.1.3. Antecedentes Regionales

Calderón y Jondec (2019), con su tesis “Cultura tributaria y su incidencia en el cumplimiento de obligaciones tributarias en las empresas del sector hotelero, distrito de Cajamarca, primer trimestre del 2019”, llevaron a cabo una investigación de carácter descriptivo correlacional, con la finalidad de determinar cómo la cultura tributaria de los empresarios del Sector Hotelero de Cajamarca influye en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, llegaron a las siguientes conclusiones: (1) El 65% de los encuestados reconoce que los impuestos benefician a la sociedad y que es necesario que los ciudadanos asuman su responsabilidad de pagarlos para que el Estado pueda cumplir sus funciones. (2) Los empresarios del sector hotelero tienen un buen nivel de cultura tributaria, lo que refleja su comprensión de que pagar impuestos es un deber y un derecho que debe cumplirse, con la expectativa de que los ingresos recaudados sean redistribuidos de manera equitativa. (3) Los empresarios del sector hotelero, son conscientes de las obligaciones tributarias que tienen que cumplir, pero al mismo tiempo saben y están

interesados en conocer los derechos que otorga el sistema tributario. Los factores más influyentes en el cumplimiento de sus obligaciones son: El conocimiento en tributación, la valoración de los tributos y la conciencia tributaria. La cultura tributaria se fomenta a través de un proceso educativo continuo para que el contribuyente comprenda la importancia y necesidad que pueden tener los impuestos en la sociedad. (4) Finalmente, se aplicó la prueba de la correlación de Pearson, confirmando la hipótesis general, cuyo resultado es el siguiente: Existe un alto grado de correlación entre el cumplimiento de obligaciones tributarias y los indicadores de cultura tributaria como el conocimiento en tributación, valoración a los tributos y conciencia tributaria.

Por su parte Ramos (2020), en su tesis “La cultura tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes acogidos al nuevo rus en el distrito de Cajamarca – 2019”, desarrollada con el propósito de determinar cómo la cultura tributaria influye en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estos contribuyentes. A través de una investigación aplicada, cuyo diseño de investigación fue no experimental y utilizando el método Analítico – Sintético, concluyó lo siguiente: (1) La cultura tributaria de los contribuyentes acogidos al Nuevo RUS en el Distrito de Cajamarca influye en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por la administración tributaria. (2) Una adecuada educación tributaria permite a los contribuyentes cumplir con sus obligaciones tributarias formales de acuerdo con la normativa impuesta por SUNAT, ya que un contribuyente que tiene una adecuada educación tributaria conoce la normativa tributaria vigente, sabe cuándo cumplir con sus obligaciones tributarias y está en constante capacitación, para cumplir con dichas obligaciones oportunamente. (3) La conciencia tributaria también influye en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, ya que los

contribuyentes aceptan el sistema tributario, cumplen con la programación de las obligaciones tributarias sustanciales dentro de los plazos establecidos y reconocen la importancia del porqué pagar impuestos o tributar con el Estado, saben el destino de los recursos recaudados por la administración tributaria, lo que los motiva a cumplir de forma voluntaria con sus obligaciones tributarias. (4) Además, la difusión tributaria contribuye a prevenir infracciones y sanciones, ya que los contribuyentes están informados sobre el cronograma de pagos, conocen las posibles infracciones en que pueden incurrir y las sanciones a que pueden estar afectos.

2.2. Base Legal

- ✓ Texto único ordenado del Código Tributario DS. N° 135-99-EF y modificatorias
- ✓ Decreto Supremo 085-2007-EF Reglamento del proceso de Fiscalización de la SUNAT.

2.3. Bases Teóricas

2.3.1. Variable 1: El Sistema Tributario Peruano

2.3.1.1. Definición

El código tributario y los tributos de las municipalidades y del gobierno central forman parte del sistema tributario nacional, con los siguientes objetivos: (a) Incrementar la recaudación. (b) Proporcionar al sistema tributario una mayor eficiencia, estabilidad y simplicidad y (c) Distribuir equitativamente los ingresos asignados a las Municipalidades. (Decreto Legislativo No. 771, 1994)

2.3.1.2. Código tributario

El Decreto Supremo N° 133-2013-EF, publicado el 22 de junio de 2013, aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario, que establece los principios generales,

instituciones, procedimientos y normas del sistema jurídico-tributario. Al respecto, Villalobos (2017) menciona que, aunque el Código Tributario no regula ningún tributo en específico, sus disposiciones se aplican a todos los tributos establecidos en la legislación peruana, siempre que formen parte del sistema tributario peruano y regulen a sus relaciones jurídicas que estos originen. (p. 90)

2.3.1.2. Tributo

Respecto al concepto de tributo, dice Sainz de Bujanda, como se citó en Valdivia (2014): Que se entiende por tributo toda prestación patrimonial obligatoria, habitualmente pecuniaria establecida por la ley, a cargo de las personas físicas y jurídicas que se encuentren en los supuestos de hecho que la propia ley determine, y que vaya dirigida a dar satisfacción a los fines que al Estado y a los restantes entes públicos estén encomendados. (p. 15) En cuanto a la Caracterización Jurídica Valdivia (2014) indica que los tributos son pagos en dinero (algunos autores admiten prestaciones en especie) que el Estado impone bajo su poder soberano, conforme a la ley, para cubrir los gastos necesarios para atender las necesidades públicas.

También señala que, a través del tributo, los miembros del Estado contribuyen al sostenimiento del gobierno de acuerdo con su capacidad económica respectiva. (p. 15) Las relaciones jurídicas originadas por los tributos se rigen por el Código Tributario (2013) y comprenden:

El Impuesto: Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado.

La Contribución: Es un tipo de tributo cuya obligación se origina a partir de los beneficios obtenidos por la ejecución de obras públicas o de actividades realizadas por el

Estado.

La Tasa: Es el tributo cuya obligación surge a partir de la prestación efectiva de un servicio público específico por parte del Estado, dirigido de manera individual al contribuyente. Las Tasas pueden incluir, entre otros:

Arbitrios, derechos y licencias. (Código tributario, 2013) Valdivia (2014) señala que el impuesto indudablemente es la categoría jurídica más importante del tributo, al punto que ha conducido a un buen sector de la doctrina italiana hacia la consideración del Derecho Tributario como Derecho de los impuestos, reduciendo el concepto de tributo a la categoría del impuesto. (P. 20

2.3.1.3. Principios tributarios

En la Constitución Política del Perú de 1993 se contienen algunas normas referentes a la tributación en el Perú. Las más importantes tienen que ver con las garantías constitucionales.

2.3.1.3.1. Principios Constitucionales de la Tributación

El derecho constitucional tributario es la normativa fundamental establecida en la Constitución, que desde su nivel más alto regula el derecho tributario, constituyendo así el fundamento y punto de inicio para la tributación en el país. El derecho constitucional tributario es una parte del derecho constitucional, que contiene los fundamentos básicos, principios, normas, competencias que tratan el tema de la tributación desde su origen, siendo la fuente que le da nacimiento (Villalobos, 2017, p. 47)

La actual Constitución señala expresamente sólo cuatro Principios del Derecho Tributario, esto es, los cuatro límites que debe respetar quien ejerce la potestad tributaria en el país:

A. Principio de reserva de ley

El principio de reserva de la ley, establece que la norma sólo puede ser creada o modificada por el congreso y que la base normativa de su creación es la ley. Este principio está vinculado al principio de legalidad, indica que ciertos aspectos del ámbito tributario deben ser regulados exclusivamente por ley y no mediante reglamentos. Su objetivo principal es:

- Primero: Evitar que la regulación o creación de tributos se realice mediante normas de menor jerarquía.
- Segundo: Impedir que entidades con poder tributario original, como el ejecutivo o los municipios, aprovechen su dinamismo y se excedan en sus facultades.
- Tercero: Impedir que se den situaciones de doble imposición interna y la promulgación de normas tributarias contradictorias.

Según Villalobos (2017), este principio ha evolucionado con el tiempo, de modo que, debido a las necesidades propias de la técnica en el ámbito tributario, a menudo resulta necesaria la delegación de competencias del Legislativo al Poder Ejecutivo (p. 56)

B. Principio de no confiscatoriedad

Este principio es fundamental para regular el ejercicio de la potestad tributaria del Estado. Defiende que el contribuyente no debería aportar más allá de lo necesario para subsistir. El principio de no confiscatoriedad establece que el tributo debe aplicarse solo sobre el mínimo que una persona necesita para satisfacer su sostenimiento, y ello, por cierto, no significa que se limite únicamente a alimentos.

Villalobos (2017) señala que la actuación de cada uno de los principios por separado

no es suficiente para un control efectivo del ejercicio de la potestad tributaria. Por ejemplo, el principio de reserva de ley, que otorga a ciertos entes del Estado la facultad de crear normas tributarias, no es suficiente para asegurar que dichas normas respeten los límites de no confiscatoriedad, igualdad o capacidad contributiva, entre otros. Por ello, se resalta la necesidad de que estos principios actúen de manera conjunta en su función de control y de búsqueda justicia. Finalmente, se señala que el principio de no confiscatoriedad para una correcta aplicación y mejor comprensión debe evaluarse y diseñarse en función con los principios de capacidad contributiva, y equidad, lo que podría permitir una aplicación más justa en cuanto a sus objetivos.

C. Principio de respeto de los derechos fundamentales

El principio de los derechos fundamentales establece que el ejercicio de la potestad tributaria estará limitado cuando entre en conflicto con cualquiera de los derechos fundamentales establecidos en el artículo 2 de la Constitución. Esto incluye tanto los derechos ya enumerados como aquellos que puedan incorporarse en el futuro. Cabe destacar que los derechos fundamentales no se reducen, pero sí pueden ampliarse con nuevos derechos, conforme al principio de "numerus apertus".

D. Principio de igualdad

En esencia, el principio de igualdad no implica tratar a todos de manera "igualitaria", ya que existen diferentes situaciones socioeconómicas entre los contribuyentes. Este principio debe aplicarse junto al de capacidad contributiva, que establece que las aportaciones deben estar en función de las posibilidades económicas de cada persona. Por lo tanto, el principio de igualdad se basa en un axioma que facilita su comprensión: "tratar igual a los iguales y desigual a los desiguales".

Villalobos (2017) indica que este principio es útil en su aplicación en casos de exoneraciones, beneficios tributarios y, en ciertos casos, inafectaciones. No obstante, esto requiere un análisis específico para cada situación particular, con el fin de lograr una auténtica justicia tributaria.

Se considera relevante añadir otro principio a los principios constitucionales, el cual ha sido incorporado por el Tribunal Constitucional dentro del conjunto de principios tributarios constitucionales.

Principio de solidaridad y el deber de contribuir

Según Villalobos (2017), el principio de solidaridad, también conocido como el "deber de contribuir", no se encuentra explícitamente en la Constitución como un principio tributario. Es el Tribunal Constitucional quien ha introducido esta categoría jurídica. Este principio busca fomentar un vínculo ético y colectivo entre los miembros de la comunidad, reconociendo que la sociedad es esencial para la existencia humana. Asimismo, promueve el cumplimiento de diversos deberes, incluyendo el de la colectividad de trabajar en pos del bien común (p. 69).

En la Normatividad tributaria, se reconocen otros principios que son aplicables por su defensa de los derechos fundamentales de las personas y por establecer criterios esenciales para el correcto ejercicio del poder tributario. Villalobos (2017) desarrolla estos principios, de los cuales transcribimos a continuación los relacionados con las normas tributarias:

Principio de capacidad contributiva

Este principio nos señala, que los individuos estarán obligados, al pago de tributos, en la medida de su capacidad económica, la cual debe considerarse como punto de

partida un mínimo establecido para satisfacer necesidades básicas. Por esta razón, al referirse a este principio, a menudo se habla de las obligaciones tributarias que afectan la riqueza como base del hecho impositivo. Por lo tanto, el contribuyente debe contar con una capacidad económica que exceda lo mínimo necesario para poder tener capacidad contributiva. (p. 73)

Principio de publicidad

En aplicación de este principio toda norma tributaria debe ser debidamente publicada, para reclamar su vigencia.

Villalobos (2017) señala que, en otras palabras, sin publicación no habría entrado en ejercicio la norma, pues para tener validez, debe ser previamente conocida por ‘todos’. Este principio que se remonta desde la antigüedad, cuando las normas eran gravadas en piedra, implicaba que dichas normas eran exhibidas en lugares públicos para ser “conocidas y cumplidas”. La publicación, tiene como propósito informar a todos los ciudadanos que una ley que ha sido previamente suscrita por el Jefe de Estado (o por el Presidente del Congreso, según corresponda), es de conocimiento público y debe ser cumplida. (p. 75)

Principio de certeza y simplicidad

En aplicación de este principio al momento de elaborar la norma tributaria su redacción debe ser simple, así como en las formalidades y pasos a la hora de tributar y debe haber precisión en el hecho imponible, plazos, tasas etc.

Villalobos (2017) destaca que cuando hablamos de simplicidad, nos referimos a una norma simple o fácil de entender y por tanto de aplicar durante el cumplimiento de la obligación o en la ‘defensa’ por parte de los contribuyentes. Lo cual no se cumple

con nuestra normatividad tributaria, sumamente engorrosa y extensa. El principio de certeza, tampoco se vendría cumpliendo, por cuanto la norma tributaria en nuestro país sufre continuos cambios y modificaciones lo que imposibilita tener el tiempo suficiente para, siquiera, adaptarnos a ella. Por el contrario, se encuentran en una ‘continua transformación y/o afinamiento, y no necesariamente, por factores técnicos, sino muchas veces por ‘políticas’ novedosas o ‘salvadoras’ del gobierno de turno. (p. 80)

2.3.1.4. Política fiscal

Villalobos (2017) señala que haciendo un símil con el derecho tributario, la política fiscal abarca un espectro de funciones y objetivos más amplios, por cuanto implica no sólo los ingresos y egresos del Estado sino además, el conjunto acciones que el gobierno toma, como parte de su política económica (podemos llamar a todas sus ‘políticas’ como políticas públicas), que buscan lograr el crecimiento del país de forma ordenada, pero a su vez el control de la inflación, la estabilidad económica, el crecimiento del empleo, etc., utilizando para ello la recaudación (los ingresos) y los egresos como herramientas para alcanzar sus metas. (p. 22)

El rol estabilizador y de equidad que debe cumplir a nivel macroeconómico, en nuestro país, es diseñado y propuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Política fiscal y potestad tributaria.

La potestad tributaria ha sido definida de distintas formas. En sí, la potestad tributaria es el poder cedido por los particulares al Estado, para que, en el ejercicio de este poder delegado, pueda establecer tributos, crearlos y tener la capacidad también de recaudarlos, incluso, aplicando sanciones, a través de los órganos correspondientes. Sin embargo, esta

delegación de poder, no es irrestricta, pues tiene sus propios límites. Entonces, empezamos a rescatar algunos factores. Primer factor que es un poder delegado metodológicamente al Estado, lo cual nos hace denotar su carácter monopolístico y de derecho público. (Villalobos, 2017)

Cuando se habla de la potestad tributaria, como la capacidad de crear, modificar o extinguir tributos, se refiere a la facultad legislativa, es decir, del órgano encargado de crear tributos, en este caso, en nuestro país el poder legislativo, o el poder legislativo por delegación.

Villalobos (2017), señala que “podemos decir que, al ejercer la potestad tributaria, el Estado debe respetar los principios que establecen límites al poder. En suma, el poder no es irrestricto, tiene límites, es limitado. En suma, tiene formas de control, para evitar el abuso al que usualmente se llega cuando un poder se vuelve irrestricto” (p. 49)

2.3.1.5. Administración tributaria

El Perú la administración tributaria es representada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT; que es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, cuenta con personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y goza de autonomía funcional, técnica, económica, financiera, presupuestal y administrativa. (SUNAT).

2.3.1.5.1. Finalidad de la Administración Tributaria

La SUNAT, tiene como finalidad primordial administrar los tributos del gobierno nacional y los conceptos tributarios y no tributarios que se le encarguen por Ley o de acuerdo a los convenios interinstitucionales que se celebren, proporcionando los recursos requeridos para la solvencia fiscal y la estabilidad macroeconómica. También tiene como

finalidad la implementación, la inspección y el control del cumplimiento de la política aduanera en el territorio nacional y el tráfico internacional de mercancías, personas y medios de transportes y demás normas que rigen la materia. Asimismo, le corresponde participar en el combate contra la minería ilegal, así como del narcotráfico, a través del control y fiscalización del ingreso, permanencia, transporte o traslado y salida de los productos de la actividad minera, de insumos químicos y maquinarias que puedan ser utilizados en la minería ilegal.

Adicionalmente, debe proveer a los administrados los servicios que les faciliten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, aduaneras y otras vinculadas a las funciones que realiza la SUNAT.

2.3.1.5.2. Funciones y Atribuciones

Conforme a lo establecido en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT sus funciones y atribuciones relacionadas con tema de la presente investigación son:

- Proponer al Ministerio de Economía y Finanzas la reglamentación de las normas tributarias, aduaneras y otras de su competencia.
- Expedir, dentro del ámbito de su competencia, disposiciones en materia tributaria y aduanera.
- Dictar normas en materia de organización y gestión interna en el ámbito de su competencia.
- Otorgar el aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria o aduanera.

- Solicitar, y de ser el caso ejecutar, medidas destinadas a cautelar la percepción de los tributos que administra y disponer la suspensión de las mismas cuando corresponda.
- Controlar y fiscalizar el tráfico de mercancías, cualquiera sea su origen y naturaleza a nivel nacional.
- Prevenir, perseguir y denunciar al contrabando, la defraudación de rentas de aduanas, la defraudación tributaria y el tráfico ilícito de mercancías, así como aplicar medidas en resguardo del interés fiscal.
- Resolver asuntos contenciosos y no contenciosos y, en este sentido, resolver en vía administrativa los recursos interpuestos por los contribuyentes.
- Sancionar a quienes contravengan las disposiciones legales y administrativas de carácter tributario y aduanero, con arreglo a Ley.
- Ejercer los actos y medidas de coerción necesarios para el cobro de deudas por los conceptos que administra.
- Desarrollar programas de información, divulgación y capacitación en materia tributaria y aduanera.
- Determinar la correcta aplicación y recaudación de los tributos que administra y de otros cuya recaudación se le encargue.

2.3.1.5.3. Tributos que administra

La SUNAT administra entre otros los siguientes tributos:

Impuesto Selectivo al Consumo, Impuesto General a las Ventas, Impuesto a la Renta, Régimen Especial del Impuesto a la Renta, Nuevo Régimen Único Simplificado, Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, Impuesto

Temporal a los Activos Netos, Impuesto a las Transacciones Financieras, Impuesto Especial a la Minería, Casinos y Tragamonedas, Derechos Arancelarios o Ad Valorem, Aportaciones al ESSALUD y a la ONP, Regalías Mineras, Gravamen Especial a la Minería.

2.3.1.6 Teorías sobre la tributación.

1. Teoría de la Educación y Cultura tributaria

La cultura tributaria se refiere al conjunto de percepciones sobre los impuestos y su vínculo con el compromiso individual y la acción pública, influenciada por los cambios económicos y políticos del país. La cultura tributaria no se trata solo del conocimiento que tienen los ciudadanos sobre sus responsabilidades contributivas, sino de cómo construyen una idea de los impuestos basándose en una combinación de información y experiencias relacionadas con la acción y desempeño del Estado (Rivera & Sojo, 2005).

2. Teoría de la tributación

Ricardo (1959), en su teoría sobre tributación, plantea que el principal desafío de la economía política, es identificar las leyes que regulan la distribución de la riqueza entre los propietarios de la tierra, los del capital necesario para cultivarla y los trabajadores que la cultivan. En su época, el problema central era la desigual distribución de la riqueza, ya que algunos se enriquecían mientras que otros empobrecían, a veces simultáneamente. También señala que los impuestos representan una parte del producto de la tierra y el trabajo que se destina a disposición del Estado y su costo recae, en última instancia sobre el capital o el ingreso del país. Ya hemos visto que el capital de un país es fijo o circulante, según que su naturaleza sea más o menos durable. Es difícil definir dónde comienza la distinción precisa entre capital circulante y fijo, ya que la durabilidad

del capital varía en infinitos grados. Por ejemplo, el alimento de un país es consumido y reproducido anualmente, la vestimenta del trabajador probablemente dura aproximadamente dos años, mientras que bienes como las casas y los muebles pueden durar entre diez y veinte años.

3. Teoría de la decisión

Carvalho (2013) afirma que la teoría de la decisión se basa en la racionalidad, que implica buscar los mejores resultados a través de un proceso organizado y metódico, siendo, por lo tanto, una teoría normativa. El enfoque es analizar cómo se deben tomar las decisiones para maximizar los posibles resultados según los objetivos deseados. En este contexto, un problema de decisión presenta al agente tres condiciones: primero, el estado de las cosas, por el cual se realizará actos, en concordancia con los resultados que pretende obtener. Así, la decisión de pagar o disputar judicialmente alguna imposición tributaria, siendo la probabilidad de éxito en el litigio, los costos y beneficios asociados los que influyen directamente en la decisión del contribuyente, este estado; desprende actos y resultados, siendo los resultados lo que más importa para la toma de decisiones.

2.3.2. Variable 2: La obligación tributaria

2.3.2.1. Concepto de obligación tributaria

El Texto Único Ordenado del Código Tributario ([D.S. N° 133-2013-EF], 2013) señala que la obligación tributaria, “de derecho público, es vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente” (art. 1°).

Asimismo, la obligación es un vínculo de naturaleza legal, y la prestación es el contenido

de la obligación, esto es, la conducta del deudor tributario. En este sentido, la conducta o prestación del deudor tributario es el pagar la deuda tributaria, por lo tanto, la finalidad u objeto de la obligación es la de que el deudor tributario pague la deuda tributaria (Valdivia, 2014).

2.3.2.2. Nacimiento de la obligación tributaria

“La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley como generador de dicha imposición” (D.S. N° 133-2013-EF, 2013, artículo 2°). Por otro lado, el artículo 3° el D.S. N° 133-2013-EF (2013) menciona que es exigible la obligación tributaria en base a dos aspectos. Primero, cuando deba ser determinado por el deudor, el nacimiento de la obligación; se da a partir del día posterior al vencimiento del período legalmente prescrito o regulado, en ausencia de este plazo, a partir del décimo sexto día del mes siguiente. Tratándose de impuestos administrativos por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, este se considerará desde el mismo día siguiente al nacimiento de la obligación fijado en el artículo 29°. Finalmente, cuando deba ser determinada por la Administración Tributaria, desde el día siguiente al vencimiento del período determinada en la resolución. A falta de este plazo, a partir del 16 día de notificado.

En ese sentido, Valdivia (2014) menciona que la configuración de eventos impositivos- aspectos materiales, la conexión con las personas, sujeto-aspecto personal, ubicación- aspecto espacial y la perfección en un momento práctico y factual-en términos de tiempo; determinará el efecto legal esperado por la ley, es decir, la generación de una obligación, responde en un momento y tiempo determinado. De igual manera, Palomino (2018) indica que la obligación tributaria nace en el contexto de la norma jurídica siendo de carácter

obligatorio, lo cual determina que las obligaciones económicas en materia tributaria se deben ajustar siempre al principio de legalidad, de esta forma y una vez que coincide el actuar del sujeto con lo dispuesto por la ley, el efecto jurídico es la relación jurídico tributaria que da origen al nacimiento de la obligación, pero es necesario que la misma se determine y liquide.

2.3.2.3. Características de la obligación tributaria

Palomino (2018) señala que la normativa jurídica establece las características de cómo se genera la obligación; por lo que el primer elemento que se configura es que la obligación debe estar contenida en una ley. El segundo elemento es que con la normativa son identificables el sujeto activo y el sujeto pasivo. El tercer elemento es el de poder reconocer objeto de gravamen atendiendo a la manifestación de la riqueza del contribuyente. El cuarto y posterior a la determinación del objeto es que se contemple en la normativa la base, es decir, la unidad de medida que permita expresar los hechos en expresiones numéricas a las que se deberá aplicar la tasa, cuota o tarifa. A esto también se auné que la obligación permite identificar el tiempo y el lugar donde se genera, es decir, reconoce el cuándo y en dónde.

Por su parte, Aguayo (2014) señala que, de acuerdo a la legislación peruana, las características esenciales de las obligaciones tributarias incluyen el ser una obligación de derecho público, establecida por ley o ex lege, y que tienen como prestación exigible u obligación de dar de manera coactiva la entrega de tributo. En ese sentido, la obligación de derecho público se configura en la medida de que el estado, por mandato de una norma jurídica específica, actúa como parte activa, ejecutando la norma y ejerciendo el poder tributario en la que exige la entrega de cierta parte de riqueza esto en conformidad de la

capacidad contributiva y el ejercicio del deber constitucional de contribuir. Con respecto a la obligación ex lege esta radica en que la obligación tributaria tiene su origen en una norma jurídica y no en la voluntad de las partes. Así también y dentro de los rasgos de la obligación tributaria se encuentra el objeto de la obligación tributaria, el cual es la satisfacción de la prestación, esto es, el tributo.

2.3.2.4. Formas de extinción de la obligación tributaria

Villegas, (1999) señala que los medios de extinción son el pago, compensación, transacción, confusión, condonación o remisión y prescripción. Primero, pago, el cual es el cumplimiento voluntario de la prestación que constituye el objeto de la relación jurídica tributaria mediante las plataformas informáticas de SUNAT y considerando la eficiencia de la Administración Tributaria, lo que supone la existencia de un crédito por suma líquida y exigible para el fisco. Segundo, compensación, este proceso de extinción tiene lugar cuando dos sujetos reúnen por derecho propio la calidad de acreedor y deudor recíprocamente, en efecto la compensación es la extinción de ambas deudas hasta el importe de la menor, quedando subsistente la mayor por el saldo restante. Tercero, Confusión, se opera la extinción por confusión cuando el sujeto activo de la obligación tributaria como consecuencia de la transmisión de los bienes o derechos sujetos a tributo, queda colocado en la situación de deudor tributario. Cuarto, Novación, la cual está dada por los distintos cambios de las leyes de regulación patrimonial. Por último, la prescripción, el cual se configura cuando el deudor tributario queda liberado de su obligación por la inacción del acreedor – estado por determinado período de tiempo.

Al respecto, El D.S. N° 133-2013-EF (2013) también señala que “la extinción de la obligación tributaria se da a través del pago, compensación, condonación, consolidación,

resolución de la administración tributaria por deudas de cobranza dudosa o de recuperación onerosa y otros que se establezcan por leyes especiales” (art. 27). Ahora y con respecto al artículo 29° - extinción del pago, este se efectuará de acuerdo a la ley o en ausencia de ésta, al reglamento o resoluciones administrativas, así mismo y con relación a los tributos administrados por la SUNAT estos se efectuará dentro de los siguientes plazos: (a) los tributos de determinación anual se devengan al término del año gravable y se pagarán dentro de los tres primeros meses del siguiente período; (b) los tributos de determinación mensual, los anticipos y los pagos a cuenta mensuales se pagarán dentro de los 12 primeros días hábiles del mes siguientes; (c) los tributos que cumplan el hecho imponible de realización inmediata se pagarán dentro de los doce primeros días hábiles del mes siguiente de nacida la obligación tributaria; (d) los tributos, los pagos a cuenta, anticipos, importaciones, así como las retenciones y las percepciones se pagarán conforme la norma y según lo que establezca la administración tributaria (D.S. N° 133-2013-EF, 2013).

Por otra parte, las deudas tributarias podrán compensarse según el artículo 40° total o parcialmente con las sanciones, interés, sanciones y otros conceptos por exceso o indebidamente pagados. En efecto, la compensación podrá realizarse por compensación automática, por compensación de oficio por la administración tributaria y por compensación a solicitud de parte. De igual manera, el artículo 41° señala que la condonación podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley; en ese mismo proceso de extinción se encuentra la consolidación, la cual es cuando el acreedor de la obligación tributaria se convierta en deudor de la misma como consecuencia de la transmisión de bienes o derechos que son objeto de tributo. Otra de las formas de

extinción es la prescripción, la cual es la extinción de la obligación transcurrido un determinado un periodo en el caso de nuestra legislación el pago y la obligación extingue a los cuatros años y en caso no se haya presentado la declaración tributaria respectiva, esta se da dentro de seis años (D.S. N° 133-2013-EF, 2013).

2.3.2.5. Elementos de la obligación tributaria

Valdivia (2014) señala que los elementos de la obligación tributaria son cuatro, de los cuales los tres primeros son elementos esenciales de carácter estructural y el cuarto de carácter esencial; pero de carácter externo. Primero, los sujetos de la obligación son el sujeto activo y el sujeto pasivo, acreedor y deudor, respectivamente, siendo los sujetos obligados las personas que aparecen vinculadas por dicha relación jurídica y que se les conoce como sujetos pasivos o deudores. Por otra parte, el sujeto que exige la obligación es el titular del derecho de crédito o sujeto activo o acreedor. Segundo, el objeto de obligación, el cual está dado por la prestación. Tercero, el vínculo jurídico, el cual es un elemento de la relación jurídica, pues a partir de su configuración operan distintos efectos que el sistema ha establecido. En general, el vínculo jurídico constituye el módulo que permite precisar, cualitativa y cuantitativamente, hasta donde llega la limitación de la libertad jurídica del deudor. Finalmente, la causa fuente, la cual es entendida como el conjunto de fenómenos aptos para generar una relación jurídica, en ese sentido y con respecto a la obligación tributaria sus causas serán: (1) la norma tributaria y (2) el hecho imponible.

2.3.2.6. Clasificación de las obligaciones tributarias

Robles (2018) señala que las obligaciones tributarias se clasifican en formales y sustanciales:

- ✓ **La obligación sustancial;** está referida al pago efectivo de los tributos; para lo cual es preciso proveer una serie de procedimientos y trámites encaminados a lograr el cumplimiento efectivo del deber de tributación.
- ✓ **Obligaciones o deberes formales;** refieren a acciones como inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes-RUC, emitir comprobantes de pago, llevar libros de contabilidad y otros registros, presentar comunicaciones y declaraciones y ponerlas en conocimiento de la autoridad tributaria. Así mismo; es decir que para efectos tributarios y en la determinación de la deuda tributaria existe dos obligaciones una formal, cual es la presentación de la declaración jurada y otra sustancial, cual es la del pago de tributo.

Infracciones y sanciones

El D.S. N° 133-2013-EF (2013) señala que una infracción tributaria es toda omisión u acción relacionado con el incumplimiento de la norma tributaria, tipificado en la misma. Así, la determinación de la infracción de dará de forma objetiva y se sancionará con penas pecuniarias, comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos, cierre temporal de establecimientos u oficinas de profesionales independientes y suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones.

Por otro lado, los tipos de infracciones tributarias señalados por el D.S. N° 133-2013-EF (2013) corresponden a:

- a. La obligación de inscribirse o acreditar la inscripción en los registros de la administración.
- b. La obligación de emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos,

así como de facilitar a través de cualquier medio, que señale la SUNAT, la información que permita identificar los documentos que sustentan traslado.

- c. La obligación de llevar libros y/o registros o contar con informe u otros documentos.
- d. La obligación de presentar declaraciones y comunicaciones.
- e. La obligación de permitir el control de la administración, informar y comparecer ante la misma.
- f. El cumplimiento de las obligaciones tributarias. Conforme al artículo 178° las infracciones relacionadas con el incumplimiento de las obligaciones tributarias son (1) la de no incluir en las declaraciones ingresos, remuneraciones, retribuciones, rentas, patrimonio, actos gravados o aplicar tasas u porcentajes distintos a la determinación de los pagos a cuenta o anticipos, o declarar datos falsos u omitirlos, (2) emplear bienes o productos que gocen de exoneración o beneficios en actividades distintas, (3) elaborar o comercializar clandestinamente bienes gravados mediante la sustracción a los controles fiscales, (4) no pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos, (5) no pagar en la forma o condiciones establecidas por la administración tributaria o utilizar un medio de pago distinto a lo señalado en la normativa, (6) no entregar a la administración tributaria el monto retenido, (7) permitir que un tercero goce de las exoneraciones señaladas por la norma, (8) presentar información no conforme a la normativa y (9) determinar una menor deuda tributaria o un mayor o inexistente saldo o crédito a favor, pérdida tributaria o crédito por tributos, u obtener una devolución indebida o en exceso.

2.4. Definición de Términos Básicos:

➤ Cultura

La Cultura es todo lo que recordamos cuando olvidamos todo lo que nos enseñaron, resaltando que ésta se conforma como un modo de vida, conocimientos, conductas y actitudes adquiridas que funcionan en forma automática, aparentemente natural y/o no premeditada (Rodríguez, 2011).

➤ Tributo

Hace referencia al tributo que se exige en función de la capacidad económica de los obligados a su pago. El impuesto es una clase de tributo (obligaciones generalmente pecuniarias en favor del acreedor tributario) regido por derecho público. Se caracteriza por no requerir una contraprestación directa o determinada por parte de la administración (acreedor tributario), es decir, que es la Administración quien determina cual debe ser el uso, destino y beneficio de los impuestos, de acuerdo con las necesidades de la sociedad (Municipio de Santiago de Cali, 2014).

➤ RUC

El Registro Único de Contribuyentes, es el registro informativo que contiene los datos de identificación, de las actividades económicas de los contribuyentes o responsables de tributar ante la SUNAT, este consta de once dígitos y es usado exclusivamente por el titular (Jirald, 2014).

➤ SUNAT

Es una entidad pública descentralizada del sector economía y finanzas que se encarga de la administración tributaria en el nivel del gobierno nacional, cuya competencia es la de administrar fiscalizar y recaudar los tributos internos como por ejemplo el Impuesto

General a las Ventas y el Impuesto a la Renta (Asociación Fondo de Investigadores y Editores, 2010).

➤ **Contribuyente**

Sujeto en quien recae el hecho generador de la obligación tributaria, en otras palabras, son las personas naturales o jurídicas que están afectas a pagar impuestos (Jiraldo, 2014).

➤ **Administración tributaria**

La Asociación Fondo de Investigadores y Editores (2010) señala que la administración tributaria “Comprende el conjunto de órganos del estado que ejecutan la política tributaria, es decir, la administración tributaria está conformada por aquellos órganos de la administración estatal que se encargan de la recaudación de tributos” (p. 490).

➤ **Presión Tributaria**

La presión tributaria es el porcentaje de la producción que el estado capta a través de los tributos en un periodo determinado, se mide la siguiente manera: tributos recaudados por el gobierno central / Producto bruto interno, cuyo resultado será multiplicado por 100 (Asociación Fondo de Investigadores y Editores, 2010).

➤ **Sistema Tributario**

Es el conjunto de normas tributarias dictadas en nuestro país.

Capítulo III. Hipótesis y Variables

3.1. Planteamiento de las Hipótesis

3.1.1. Hipótesis General

H_a: La percepción del sistema tributario se relaciona significativamente con el cumplimiento de obligaciones tributarias en los contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado del distrito de Cajamarca 2023.

H₀: La percepción del sistema tributario no se relaciona significativamente con el cumplimiento de obligaciones tributarias en los contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado del distrito de Cajamarca 2023.

3.1.2. Hipótesis Específicas

- La percepción de los contribuyentes sobre el sistema tributario y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el Nuevo Régimen Único Simplificado del distrito de Cajamarca, 2023; es baja.
- La percepción de las normas tributarias tiene relación significativa con el cumplimiento de obligaciones tributarias en los contribuyentes del Régimen Único Simplificado del Distrito de Cajamarca, 2023.
- La percepción de la política fiscal tiene relación con el cumplimiento de obligaciones tributarias en los contribuyentes del Régimen Único Simplificado del Distrito de Cajamarca, 2023.
- La percepción de la Administración Tributaria se relaciona con el cumplimiento de obligaciones tributarias en los contribuyentes del Régimen Único Simplificado del Distrito de Cajamarca, 2023.

3.2. Variables

3.2.1. Variable 1: Sistema tributario

3.2.2. Variable 2: Obligaciones tributarias

3.3. Operacionalización de las Variables

Tabla 1 Operacionalización de las variables

Percepción del Sistema Tributario y su relación con el cumplimiento de obligaciones tributarias en los contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado del distrito de Cajamarca 2023.						
Hipótesis	Definición conceptual de las variables	Definición operacional	Definición Operacional de las Variables			
			Variables/ Categorías	Dimensiones/ Factores	Indicadores/ Cualidades	Fuente o instrumento de recolección de datos
La percepción del Sistema Tributario se relaciona significativamente con el cumplimiento de obligaciones tributarias en los contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado del Distrito de Cajamarca	Sistema Tributario El código tributario y los tributos tanto de las municipalidades como gobierno central forman parte del sistema tributario nacional. (Decreto Legislativo No. 771, 1994)	El sistema Tributario Nacional es el conjunto de normas legales tributarias, que están en función de los principios tributarios, política fiscal y la Administración Tributaria.	Sistema Tributario	Principios Tributarios	Capacidad Contributiva	Población: Todos los contribuyentes del Régimen Único Simplificado del Distrito de Cajamarca. Muestra: Por conveniencia se tomará 58 contribuyentes del Régimen Único Simplificado del Distrito de Cajamarca. Técnica: Encuesta
					Certeza y simplicidad	
					Equidad e igualdad	
				Política Fiscal	Tasas de impuestos	
					Regímenes tributarios	
					Beneficios tributarios	
				Administración Tributaria (SUNAT)	Administración y servicios	
					Costo de la deuda	
					Infracciones y sanciones	
	Obligación Tributaria Es un vínculo de naturaleza legal, y la prestación es el contenido de la obligación, es decir que, la conducta o prestación del deudor tributario es el pagar la deuda tributaria, por lo tanto, la finalidad u objeto de la obligación es el cumplimiento del deudor tributario, pague la deuda tributaria (Valdivia, 2014).	El cumplimiento de Obligaciones tributarias se configura con el cumplimiento voluntario de la obligación formal y sustancial.	Obligaciones Tributarias	Obligaciones sustanciales	Pago de impuestos	Instrumento: Cuestionario estructurado.
					Pago de multas e intereses por impuestos	
					Declarar los ingresos	
				Obligaciones Formales	Emitir y exigir comprobantes de pago.	
					Comparecer ante la SUNAT	
					Declaraciones juradas.	

Capítulo IV. Marco Metodológico

4.1. Enfoque y Métodos de la Investigación

4.1.1. *Enfoques de la Investigación*

La investigación es de tipo Aplicada, pues es aquella que basándose en los resultados de la investigación básica, pura o fundamental está orientada a resolver los problemas sociales de una comunidad, región o país, como los problemas de salud, contaminación ambiental, educación en crisis, falta de seguridad física y jurídica, el narco tráfico y la corrupción, los paraísos fiscales y la elusión fiscal, legislación laboral de tipo neoliberal, la globalización y el problema de las crisis financieras, entre otros (Ñaupas, Valdivia, palacios y Romero, 2018).

Asimismo la investigación será de nivel correlacional causal, ya que una investigación relacional tiene como finalidad conocer la relación o grado de asociación que exista entre dos o más conceptos, categorías o variables en un contexto en particular, mediante un patrón predecible para un grupo o población (Hernández et al., 2010)..

4.1.2. Métodos de la Investigación

Método hipotético – deductivo. Con este método en la investigación, está basado en el planteamiento de hipótesis para ser comprobadas en la realidad, dichas hipótesis serán contrastadas determinando su aceptación o rechazo de lo planteado.

Método Sistémico: permitirá organizar la investigación, adecuando sus dimensiones y su incidencia entre las mismas en una estructura adaptada a los contribuyentes del RUS del distrito de Cajamarca.

Método Analítico: con este método se identificarán y se analizarán, las características y otros aspectos de los contribuyentes el RUS en el distrito de Cajamarca en lo concerniente

a la percepción del sistema tributario y cumplimiento de obligaciones tributarias.

4.2. Nivel o Alcance de Investigación

La presente investigación será de nivel descriptivo

4.3. Diseño de la Investigación

El diseño será no experimental - transversal, pues es una investigación que se realizará sin manipular deliberadamente variables. Es decir, se trata de un estudio donde no hacemos variar en forma intencional las variables. Lo que se hará en la investigación es observar fenómenos tal como se dan en su contexto natural, para posteriormente analizarlos y transversal porque se realizará en un tiempo único (Hernández et al., 2010).

4.4. Población y Muestra

4.4.1. Población

La población estará conformada por todos los contribuyentes del Régimen Único Simplificado del Distrito de Cajamarca, que se encuentran inscritos en los registros de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) para el año 2023.

4.4.2. Muestra

La muestra será considerada por conveniencia por tratarse de contribuyentes identificables en el Distrito de Cajamarca, que será en un número de 58 contribuyentes.

4.5. Unidad de Análisis

La unidad de análisis estará constituida por cada uno de los propietarios de negocios acogidos al Régimen Único Simplificado del Distrito de Cajamarca.

4.6. Técnica e Instrumento de recolección de datos

4.6.1. Técnicas de recolección de datos

Encuesta: es una de las técnicas de recolección de información que servirá para

obtener datos de las empresas del sector ferretero; esta técnica se fundamenta en el cuestionario o conjunto de preguntas que se formulan con la finalidad de obtener información de las empresas antes mencionadas.

4.6.2. Instrumento de recolección de Datos

El Cuestionario. El instrumento que se utilizará para el recojo de información es el cuestionario estructurado de preguntas cerradas, en función a los objetivos específicos planteados relacionados a la cultura tributaria y cumplimiento de obligaciones tributarias.

4.7. Técnicas para el procesamiento y análisis de la información.

Los datos recolectados con las encuestas serán procesados, mediante hojas de cálculo de Excel y el software estadístico SPSS versión 24, lo que permitirá obtener tablas y figuras estadísticas correspondientes de las preguntas planteadas; y la contratación de las hipótesis planteadas.

Posteriormente con los resultados obtenidos se interpretarán de acuerdo a los porcentajes obtenidos en las tablas y figuras con la tabulación de información recolectada, luego se analizarán y de discutirán tomando en cuenta los antecedentes y las bases teóricas de la investigación.

Capítulo V. Resultados y Discusión

5.1. Presentación de Resultados

5.1.1. Resultados de la variable Sistema tributario

5.1.1.1. Resultados de la dimensión principios tributario

Figura 1 *Resultados de la dimensión Principios Tributarios*

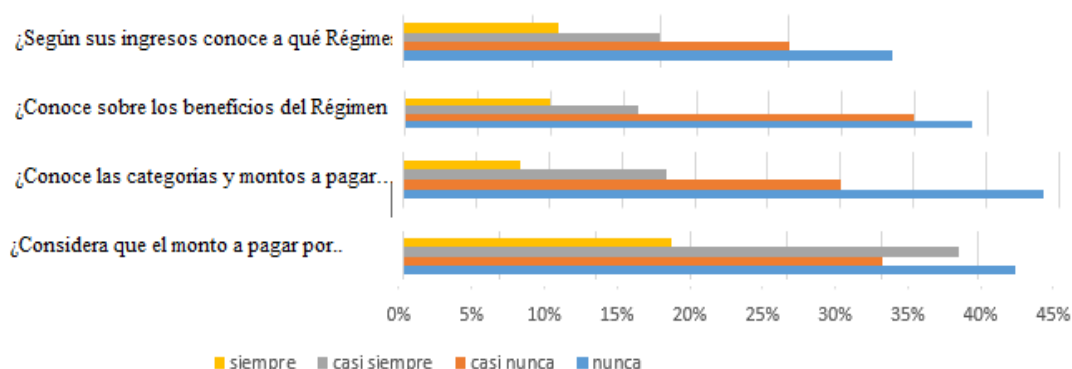


Nota. Datos obtenidos del procesamiento de la encuesta 2024.

Dado que la figura 1 muestra que los mayores porcentajes 41% y 28 % aprox. se encuentran en casi nunca y nunca respectivamente percepción originada bajo el supuesto de que las normas o principios tributarios no están hechos teniendo en cuenta la realidad económica del contribuyente y que esta afecta a sus ingresos o rentas adquiridas, porque se deduce que el conocimiento que se tenga de las normas o principios tributarios tiene un fuerte efecto positivo en el cumplimiento fiscal, lo que sugiere que es más probable que los contribuyentes cumplan cuando creen que sus contribuciones se utilizan de manera efectiva.

5.1.1.2. Resultados de la dimensión política fiscal

Figura 2 Resultados de la dimensión política fiscal

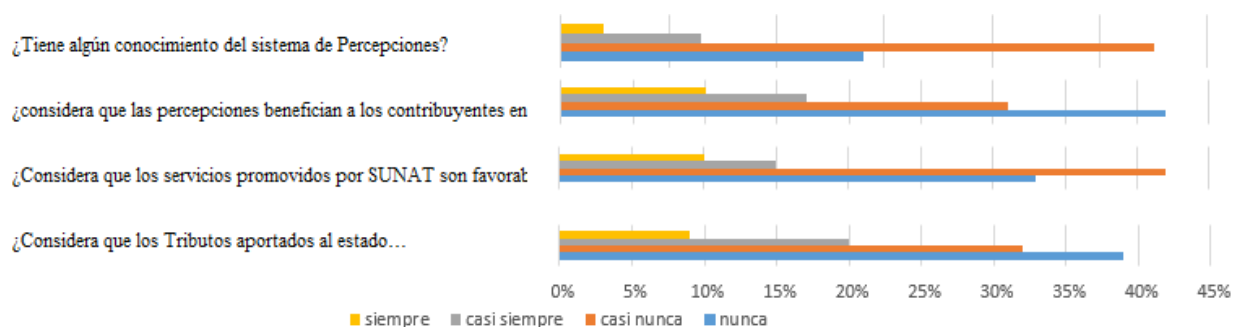


Nota. Datos obtenidos del procesamiento de la encuesta 2024.

Los resultados presentados en la figura 2 la percepción de los contribuyentes referente incentivos, exoneraciones y tasas de impuesto donde el 38% en promedio considera que nunca estas políticas mencionadas aportaran o contribuyen con la mejora de un sistema tributario que beneficie al contribuyente y un 30% en promedio determinan que casi nunca. Pero si se desea fomentar un entorno tributario que cumpla con las normas, especialmente en países en desarrollo como es Perú, las administraciones tributarias pueden tener dificultades para hacer frente a la creciente complejidad de nuevas políticas tributarias, y los contribuyentes pueden tener dificultades para entender estos cambios y adaptarse a ellos. Por los que la complejidad de la normativa fiscal a menudo obliga a contratar asesores externos, lo que aumenta aún más la presión financiera sobre los contribuyentes con algún emprendimiento.

5.1.1.3. Resultados de la dimensión administración tributaria

Figura 3 Resultados de la dimensión administración tributaria



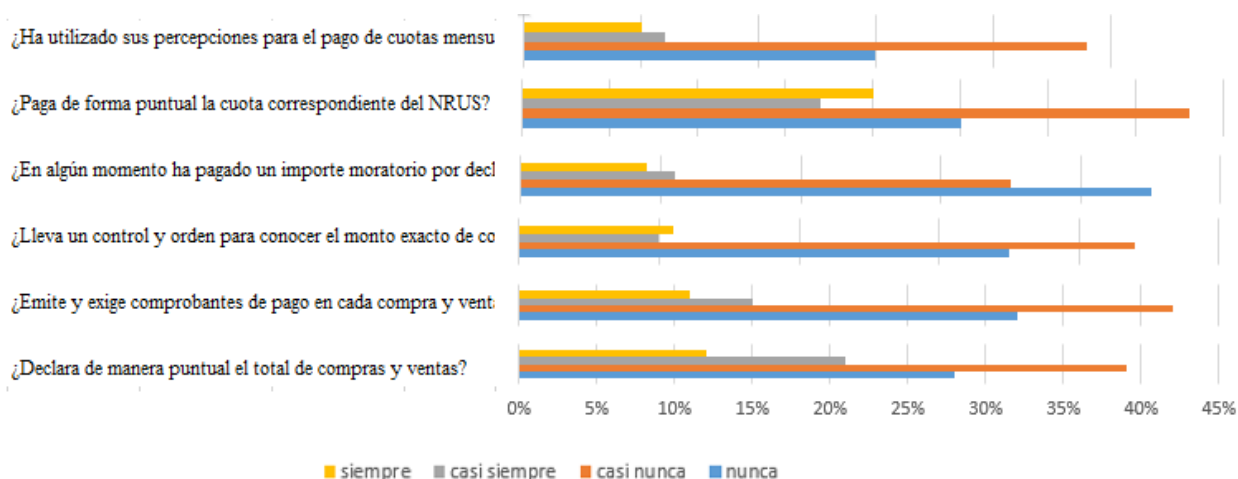
Nota. Datos obtenidos del procesamiento de la encuesta 2024.

Los resultados presentados en la figura 3, respecto a la dimensión Administración tributaria muestra que del total de contribuyentes encuestados el 40% en promedio determino que casi nunca los funciones, disposiciones, procedimiento y más realizados por la SUNAT les brinda confianza al contribuyente, se sugieren que mejorar el conocimiento tributario que tienen los contribuyentes y abordar las la cultura tributaria que podrían realizarlo a los administradores tributarios (SUNAT) y así superar el déficit de confianza entre los contribuyentes y las autoridades tributarias.

5.1.2. Resultados de la variable cumplimiento de la obligación tributaria

5.1.2.1. Resultados de la dimensión obligaciones sustanciales y formales

Figura 4 Resultados de la dimensión obligaciones sustanciales y formales



Nota. Datos obtenidos del procesamiento de la encuesta 2024.

En la figura 4 se observa que del total de encuestados el 41% en promedio percibe que casi nunca cumplen con los pagos, declaraciones, los plazos y más, dado que como se mencionó líneas atrás, la transparencia tributaria puede crear oportunidades para que las administraciones tributarias mejoren sus estrategias de cumplimiento. Al aprovechar los datos transparentes, las autoridades tributarias pueden identificar los incumplimientos de manera más eficaz e incentivar a su cumplimiento.

5.2. Relación de las variables

5.2.1. Relación entre la dimensión Principios tributarios y la variable Cumplimiento de las obligaciones tributarias

Tabla 2 *Relación entre la dimensión Principios tributarios y la variable cumplimiento de la obligación tributaria.*

			Dimensión Principios tributarios	Cumplimiento de las obligaciones tributarias
Rho de Spearman	Dimensión Principios tributarios	Coeficiente de	1,000	0,718**
		Sig. (bilateral)	.	0,000
		N	58	58
	Cumplimiento de las obligaciones tributarias	Coeficiente de	0,718*	1,000
		Sig. (bilateral)	0,000	.
		N	58	58

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Nota. Datos procesados en el programa SPSS versión 25.

En la tabla 2 se observa que el p valor es < 0.01 , por lo que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna: la percepción de los principios tributarios tiene relación significativa con el cumplimiento de obligaciones tributarias en los contribuyentes del Régimen Único Simplificado del Distrito de Cajamarca, 2023.

Teniendo en cuenta el coeficiente rho de Spearman que es 0.718 y la regla de interpretación del coeficiente se afirma que existe incidencia significativa entre las normas y el cumplimiento de obligaciones tributarias en los contribuyentes del Régimen Único Simplificado. Es decir, indica que la relación entre las variables es directa y su grado es fuerte positiva.

5.2.2. Relación entre la dimensión Política fiscal y la variable Cumplimiento de las obligaciones tributarias

Tabla 3 *Relación entre la dimensión Política fiscal y la variable cumplimiento de las obligaciones tributarias.*

			Dimensión Política fiscal	Cumplimiento de las obligaciones tributarias
Rho de Spearman	Dimensión Política fiscal	Coeficiente de Sig. (bilateral)	1,000	0,801**
		N	.	0,000
			58	58
	Cumplimiento de las obligaciones tributarias	Coeficiente de Sig. (bilateral)	0,801*	1,000
		N	0,000	.
			58	58

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Nota. Datos procesados en el programa SPSS versión 25.

En la tabla 3 se observa que el p valor es < 0.01 , por lo que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna: La percepción de la política fiscal tiene relación con el cumplimiento de obligaciones tributarias en los contribuyentes del Régimen Único Simplificado del Distrito de Cajamarca, 2023.

Teniendo en cuenta el coeficiente rho de Spearman que es 0.801 y la regla de interpretación del coeficiente se afirma que existe incidencia significativa entre la política fiscal y el cumplimiento de obligaciones tributarias en los contribuyentes del Régimen Único Simplificado. Es decir, indica que la relación entre las variables es directa y su grado es fuerte positiva.

5.2.3. Relación entre la Administración tributaria y el Cumplimiento de las obligaciones tributarias

Tabla 4 *Relación entre la dimensión Administración tributaria y la variable cumplimiento de las obligaciones tributarias.*

Rho de Spearman	Dimensión Administración tributaria	Coeficiente de Sig. (bilateral)	Dimensión Administración tributaria	Cumplimiento de las obligaciones tributarias
			1,000	0,825**
		N	58	58
	Cumplimiento de las obligaciones tributarias	Coeficiente de Sig. (bilateral)	0,825**	1,000
		N	58	58

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Nota. Datos procesados en el programa SPSS versión 25.

En la tabla 4 se observa que el p valor es < 0.01 , por lo que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna: La percepción de la Administración Tributaria se relaciona con el cumplimiento de obligaciones tributarias en los contribuyentes del Régimen Único Simplificado del Distrito de Cajamarca, 2023.

Teniendo en cuenta el coeficiente rho de Spearman que es 0.825 y la regla de interpretación del coeficiente se afirma que existe incidencia significativa entre la Administración tributaria y el cumplimiento de obligaciones tributarias en los contribuyentes del Régimen Único Simplificado. Es decir, indica que la relación entre las variables es directa y su grado es fuerte positiva.

5.3. Discusión de Resultados

Si bien el sistema tributario nacional busca como objetivos el incrementar la recaudación, proporcionar al sistema tributario una mayor eficiencia, estabilidad y simplicidad y distribuir equitativamente los ingresos asignados a los gobiernos regionales y locales. (Decreto Legislativo No. 771, 1994), pero teniendo en cuenta los resultados de la percepción que tienen los contribuyentes sobre la dimensión normas tributarias, la figura 1 muestra que los mayores porcentajes 41% y 28 % aprox. se encuentran en casi nunca y nunca respectivamente percepción originada bajo el supuesto de que las normas o principios tributarios no están hechos teniendo en cuenta la realidad económica del contribuyente y que esta afecta a sus ingresos o rentas adquiridas, porque se deduce que el conocimiento que se tenga de las normas o principios tributarios tiene un fuerte efecto positivo en el cumplimiento fiscal, lo que sugiere que es más probable que los contribuyentes cumplan cuando creen que sus contribuciones se utilizan de manera efectiva, resultados que se oponen a las conclusiones dadas por Montes y Soto (2018) donde afirma que el Sistema tributario peruano influye negativamente en la conciencia tributaria de las micro y pequeñas empresas, ya que los empresarios encuestados consideran que está mal estructurado.

Asimismo, el derecho constitucional tributario es la normativa fundamental establecida en la Constitución, que desde su nivel más alto regula el derecho tributario, constituyendo así el fundamento y punto de inicio para la tributación en el país. El derecho constitucional tributario es una parte del derecho constitucional, que contiene los fundamentos básicos, principios, normas, competencias que tratan el tema de la tributación desde su origen, siendo la fuente que le da nacimiento (Villalobos, 2017, p. 47) referente a

la dimensión políticas tributarias, los resultados encontrados y presentados en la figura 2 muestran que la percepción de los contribuyentes referente a políticas de incentivos, exoneraciones y tasas de impuesto donde el 38% en promedio considera que nunca estas políticas mencionadas aportaran o contribuyen con la mejora de un sistema tributario que beneficie al contribuyente y un 30% en promedio determinan que casi nunca. Pero si se desea fomentar un entorno tributario que cumpla con las normas, especialmente en países en desarrollo como es Perú, las administraciones tributarias pueden tener dificultades para hacer frente a la creciente complejidad de nuevas políticas tributarias, y los contribuyentes pueden tener dificultades para entender estos cambios y adaptarse a ellos. Por los que la complejidad de la normativa fiscal a menudo obliga a contratar asesores externos, lo que aumenta aún más la presión financiera sobre los contribuyentes con algún emprendimiento, resultados que se relacionan con la investigación de Villalobos (2017) señala que la política fiscal abarca un espectro de funciones y objetivos más amplios, por cuanto implica no sólo los ingresos y egresos del Estado sino además, el conjunto acciones que el gobierno toma, como parte de su política económica que buscan lograr el crecimiento del país de forma ordenada, pero a su vez mas se preocupa de la recaudación (los ingresos) y los egresos como herramientas para alcanzar sus metas. (p. 22)

En el Perú la administración tributaria es representada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT; que es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, cuenta con personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y goza de autonomía funcional, técnica, económica, financiera, presupuestal y administrativa. (SUNAT, 2020). Los resultados presentados en la figura 3, respecto a la dimensión Administración tributaria muestra que

del total de contribuyentes encuestados el 40% en promedio determino que casi nunca los funciones, disposiciones, procedimiento y más realizados por la SUNAT les brinda confianza al contribuyente, se sugieren que mejorar el conocimiento tributario que tienen los contribuyentes y abordar las la cultura tributaria que podrían realizarlo a los administradores tributarios (SUNAT) y así superar el déficit de confianza entre los contribuyentes y las autoridades tributarias. Estos resultados se contradicen con los encontrados en la investigación de Campomanes (2019) que asegura que la evasión fiscal tiene un impacto significativo en la recaudación tributaria de las pymes y la falta de antecedentes sectoriales sobre evasión es una debilidad de la SUNAT. Y concluye que una mayor fiscalización operativa reduce eficazmente la evasión fiscal, promoviendo que las pymes y otros regímenes declaren sus ingresos y paguen sus impuestos correctamente.

Con respecto a la variable cumplimiento de las obligaciones tributarias, el Texto Único Ordenado del Código Tributario ([D.S. N° 133-2013-EF], 2013) señala que la obligación tributaria, “de derecho público, es vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente” (art. 1°). Asimismo, la obligación es un vínculo de naturaleza legal, y la prestación es el contenido de la obligación, esto es, la conducta del deudor tributario. En este sentido, la conducta o prestación del deudor tributario es el pagar la deuda tributaria, por lo tanto, la finalidad u objeto de la obligación es la de que el deudor tributario pague la deuda tributaria (Valdivia, 2014). En la figura 4 se observa que del total de encuestados el 41% en promedio percibe que casi nunca cumplen con los pagos, declaraciones, los plazos y más, dado que como se mencionó líneas atrás, la transparencia tributaria puede crear oportunidades para que las administraciones tributarias mejoren sus

estrategias de cumplimiento. Al aprovechar los datos transparentes, las autoridades tributarias pueden identificar los incumplimientos de manera más eficaz e incentivar a su cumplimiento, hallazgos que se relacionan con los resultados de la investigación de Ramos (2020) que concluyó que la cultura tributaria de los contribuyentes acogidos al Nuevo RUS en el Distrito de Cajamarca influye en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por la administración tributaria y una adecuada educación tributaria permite a los contribuyentes cumplir con sus obligaciones tributarias formales de acuerdo con la normativa impuesta por SUNAT.

5.4. Prueba de hipótesis

Hipótesis general

Dadas las hipótesis:

H_a: Existe una relación significativa entre la Fiscalización Tributaria y el cumplimiento de obligaciones tributarias de las empresas ferreteras MYPE del distrito de Cajamarca, 2024.

H₀: No existe relación significativa entre la Fiscalización Tributaria y el cumplimiento de obligaciones tributarias de las empresas ferreteras MYPE del distrito de Cajamarca, 2024.

Tabla 5 *Prueba de la hipótesis general*

			Percepción del sistema tributario	Cumplimiento de la obligación tributarias
Rho de Spearman	Percepción del sistema tributario	Coefficiente de correlación	1,000	0,845**
		Sig. (bilateral)	.	0,000
		N	58	58
	Cumplimiento de la obligación tributaria	Coefficiente de correlación	0,845**	1,000
		Sig. (bilateral)	0,000	.
		N	58	58

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Nota. Datos procesados en el programa SPSS versión 25.

En la tabla 5 se observa que el p valor es < 0.01 , por lo que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna: La Percepción del Sistema Tributario se relaciona con el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias en los contribuyentes del Régimen Único Simplificado del Distrito de Cajamarca, 2023.

Teniendo en cuenta el coeficiente rho de Spearman que es 0.845 y la regla de interpretación del coeficiente, se afirma que existe incidencia significativa entre las variables Percepción del Sistema Tributario y el Cumplimiento de las Obligaciones tributarias en los contribuyentes del Régimen Único Simplificado. Es decir, indica que la relación entre las variables es directa y su grado es fuerte positiva.

Conclusiones

- ✓ El sistema tributario tiene una relación significativa con el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias en 000los contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado del Distrito de Cajamarca 2023; dado que el coeficiente rho de Spearman que es 0.718, indica una relación positiva fuerte.
- ✓ La percepción de los contribuyentes sobre el sistema tributario y el cumplimiento de las obligaciones tributarias muestra que el 41% y 28 % en promedio se encuentran en casi nunca y nunca respectivamente percepción originada bajo el supuesto de que las normas o principios tributarios no están hechos teniendo en cuenta la realidad económica del contribuyente del Nuevo Régimen Único Simplificado del distrito de Cajamarca, 2023.
- ✓ La percepción de los contribuyentes sobre la política fiscal y el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias muestra que un 38% y 30% en promedio se encuentran en Nunca y Casi Nunca respectivamente, al considerar que dichas políticas no aportan al cumplimiento tributario y la relación de éstas es significativa, dado que el coeficiente rho de Spearman que es 0.801; lo cual indica una relación positiva fuerte.
- ✓ La percepción de los contribuyentes sobre la administración tributaria y el cumplimiento de obligaciones tributarias muestra un 40% en promedio que Casi Nunca la SUNAT les brinda confianza y la relación de éstas es significativa, dado que el coeficiente rho de Spearman que es 0.825, lo cual indica una relación positiva fuerte.

Sugerencias

- ✓ A los contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado a incrementar su conocimiento del sistema, obligaciones y cultura tributaria.
- ✓ A los contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado a informarse de la importancia que trae el aportar al estado el pago de impuestos y así incrementar las mejoras de los servicios públicos.
- ✓ A la SUNAT a crear campañas informativas con la finalidad de concientizar e incrementar el cumplimiento tributario para que de esta forma los contribuyentes del NRUS tengan acceso al sistema de percepciones.

Referencias:

- Aguayo, J. (2014). La obligación tributaria y el pago: Antes del inicio de la cobranza coactiva-en la legislación Peruana. Apuntes y Disquisiciones. *Revista de Derecho y Sociedad*(43), 239-254.
- Asociación Fondo de Investigadores y Editores. (2010). *Introducción a la economía, enfoque social*. Lima: Lumbreras Editores.
- Guevara, G. Análisis del cumplimiento tributario en el sector hotelero del Cantón Salinas de la provincia de Santa Elena. *Tesis de Pregrado*. Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Guayaquil, Perú.
- Heras, W. Cultura tributaria como factor en el cumplimiento tributario de los comerciantes de centro comercial San Antonio de Cajamarca 2018. *Tesis de Pregrado*. Unversidad Nacional de Cajamarca, Cajamarca, Perú.
- Hernández, R., & et al. (2010). *Metodología de la investigación*. México: Mc Graw Hill.
- Mananay, J., & Quesquén, V. Estrategias tributarias para promover el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los comerciantes del Mercado Modelo, Chiclayo - 2019. *Tesis de Pregrado*. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Lambayeque, Perú.
- Mora, M., & Enríquez, J. (2018). Cumplimiento voluntario de las olbigaciones tributarias. *Revista UNIMAR*, 35(1), 273-292.
- Ñaupas, H., Valdivia, M., Palacios, J., & Romero, H. (2018). *Metodología de la investigación cuantitativa - cuaitativa y redacción de la tesis*. Bogotá: DGP Editores SAS.
- Palomino, M. (2018). La obligación tributaria. *Revista Praxis de la Justicia Fiscal y Administrativa*, X(24), 1-21.
- Ramos, J. (2018). Análisis del incumplimiento tributario en el sector comercio. Modelo de gestión

- de riesgos. *Revista Quipukamayoc*, 26(50), 43-52.
- Rivera, R., & Sojo, C. (2005). *Cultura Tributaria en Costa Rica*. FLACSO.
- Robles, C. (2018). *La SUNAT y los procedimientos administrativos tributarios*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Texto Único Ordenado del Código Tributario [D.S. N° 133-2013-EF]. (22 de junio de 2013). Ministerio de Economía y Finanzas. *Normas legales*. Lima, Lima: Actualidad Empresarial.
- Valdivia, M. (2014). *Administración Tributaria*. Lima: PROESAD.
- Vara, A. (2012). *7 Pasos para una tesis exitosa* (Tercera Edición ed.). Lima: USMP.
- Villegas, H. (1999). *Curso de finanzas, derecho financiero y tributario* (7° ed.). Buenos Aires, Argentina: Depalma.

Apéndices:

Apéndice A. Matriz de Consistencia Metodológica

Percepción del Sistema Tributario y su relación con el cumplimiento de obligaciones tributarias en los contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado del distrito de Cajamarca 2023.								
Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Dimensiones	Indicadores	Instrumentos de recolección de datos	Metodología	Población y muestra
General ¿Cuál es la relación de la percepción del Sistema Tributario con el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado del distrito de Cajamarca 2023?	General Determinar la relación de la percepción del Sistema Tributario con el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado del distrito de Cajamarca 2023.	General La percepción del Sistema Tributario se relaciona significativamente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado del distrito de Cajamarca 2023.	Sistema Tributario	Principios Tributarios	Capacidad Contributiva Certeza y simplicidad Equidad e igualdad	Técnica: Encuesta Instrumento: Cuestionario		
				Política Fiscal	Tasas de impuestos Regímenes tributarios Beneficios tributarios			
				Administración Tributaria (SUNAT)	Administración y servicios Costo de la deuda Infracciones y sanciones			
Específicos ¿Cuál es la percepción de los contribuyentes sobre el sistema tributario y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el Nuevo Régimen Único Simplificado del distrito de Cajamarca, 2023? ¿Cuál es la relación de la percepción de las normas tributarias con el cumplimiento de obligaciones tributarias en los contribuyentes del Régimen Único Simplificado del Distrito de Cajamarca 2023? ¿Cuál es la relación de la percepción de la Política Fiscal con el cumplimiento de obligaciones tributarias en los contribuyentes del	Específicos Identificar la percepción de los contribuyentes sobre el sistema tributario y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el Nuevo Régimen Único Simplificado del distrito de Cajamarca, 2023. Determinar la relación de la percepción de los principios tributarios con el cumplimiento de obligaciones tributarias en los contribuyentes del Régimen Único Simplificado del Distrito de Cajamarca 2023. Determinar la relación de la percepción de la	Específicos La percepción de los contribuyentes sobre el sistema tributario y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el Nuevo Régimen Único Simplificado del distrito de Cajamarca, 2023; es casi nunca. La percepción de los principios tributarios con el cumplimiento de obligaciones tributarias en los contribuyentes del Régimen Único Simplificado del Distrito de Cajamarca 2023. Determinar la relación de la percepción de la Política Fiscal con el cumplimiento de obligaciones tributarias en los contribuyentes del Régimen Único Simplificado del Distrito de	Cumplimiento de Obligaciones Tributarias	Obligaciones sustanciales	Pago de impuestos Pago de multas e intereses por impuestos Declarar los ingresos	Técnica: Encuesta Instrumento: Cuestionario	Diseño: No experimental Tipo: Aplicada Nivel: Correlacional causal Método: deductivo Hipotético-deductivo Explicativo	Población: Contribuyentes inscritos en los registros de la Administración Tributaria. Muestra: 58 contribuyentes acogidos al RUS del distrito de Cajamarca.
				Obligaciones Formales	Emitir y exigir comprobantes de pago. Comparecer ante la SUNAT Declaraciones juradas.			

Percepción del Sistema Tributario y su relación con el cumplimiento de obligaciones tributarias en los contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado del distrito de Cajamarca 2023.								
Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Dimensiones	Indicadores	Instrumentos de recolección de datos	Metodología	Población y muestra
Régimen Único Simplificado del Distrito de Cajamarca 2023? ¿Cuál es la relación de la percepción de la Administración Tributaria con el cumplimiento de obligaciones tributarias en los contribuyentes del Régimen Único Simplificado del Distrito de Cajamarca 2023?	Política Fiscal con el cumplimiento de obligaciones tributarias en los contribuyentes del Régimen Único Simplificado del Distrito de Cajamarca 2023. Establecer la relación de la percepción de la Administración Tributaria con el cumplimiento de obligaciones tributarias en los contribuyentes del Régimen Único Simplificado del Distrito de Cajamarca 2023.	Cajamarca 2023. Establecer la relación de la percepción de la Administración Tributaria con el cumplimiento de obligaciones tributarias en los contribuyentes del Régimen Único Simplificado del Distrito de Cajamarca 2023.						

Apéndice B. Instrumento de recolección de datos

Universidad Nacional de Cajamarca

Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Administrativas

Escuela Académico Profesional de Contabilidad

Cuestionario

Cuestionario

La presente encuesta tiene por finalidad recopilar información para la obtención de resultados de la Tesis titulada: **“Percepción del sistema tributario y su relación con el cumplimiento de obligaciones tributarias en los contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado del distrito de Cajamarca, 2023”**, la cual será analizada en forma anónima, agradeciendo de antemano su colaboración. Será aplicada a los contadores de las empresas.

Instrucciones: Leer atentamente cada uno de los ítems y valorar la alternativa que crea conveniente.

I. Variable: Sistema Tributario.

1.1. Dimensión: Principios Tributarios.

- a. ¿Considera que las normas impuesta por el Gobierno Central respecto al pago de tributos son prudentes para tipo de negocio?

☐ Nunca ☐ Casi Nunca ☐ Casi Siempre ☐ Siempre

- b. ¿Considera que los montos a pagar por los tributos están en relación a sus ingresos y/o situación económica del contribuyente?

☐ Nunca ☐ Casi Nunca ☐ Casi Siempre ☐ Siempre

1.2. Política Fiscal.

c. ¿Según sus ingresos conoce a qué Régimen Tributario se encuentra afecto?

☐ Nunca ☐ Casi Nunca ☐ Casi Siempre ☐ Siempre

d. ¿Conoce sobre los beneficios del Régimen Único Simplificado?

☐ Nunca ☐ Casi Nunca ☐ Casi Siempre ☐ Siempre

e. ¿Conoce las categorías y montos a pagar en NRUS?

☐ Nunca ☐ Casi Nunca ☐ Casi Siempre ☐ Siempre

f. ¿Considera que el monto a pagar por esta categoría es asequible?

☐ Nunca ☐ Casi Nunca ☐ Casi Siempre ☐ Siempre

1.3. Administración Tributaria

g. ¿Tiene algún conocimiento del sistema de Percepciones?

☐ Nunca ☐ Casi Nunca ☐ Casi Siempre ☐ Siempre

h. ¿considera que las percepciones benefician a los contribuyentes en el pago de tributos?

☐ Nunca ☐ Casi Nunca ☐ Casi Siempre ☐ Siempre

i. ¿Considera que los servicios promovidos por SUNAT son favorables para el cumplimiento tributario?

☐ Nunca ☐ Casi Nunca ☐ Casi Siempre ☐ Siempre

j. ¿Considera que los Tributos aportados al estado son utilizados a favor del ciudadano peruano?

☐ Nunca ☐ Casi Nunca ☐ Casi Siempre ☐ Siempre

II. Variable: Cumplimiento De Las Obligaciones Tributarias.

2.1. Obligaciones Sustanciales.

k. ¿Ha utilizado sus percepciones para el pago de cuotas mensuales?

☐ Nunca ☐ Casi Nunca ☐ Casi Siempre ☐ Siempre

l. ¿Paga de forma puntual la cuota correspondiente del NRUS?

☐ Nunca ☐ Casi Nunca ☐ Casi Siempre ☐ Siempre

m. ¿En algún momento ha pagado un importe moratorio por declarar y pagar fuera de plazo?

☐ Nunca ☐ Casi Nunca ☐ Casi Siempre ☐ Siempre

2.2. Obligaciones Formales.

n. ¿Lleva un control y orden para conocer el monto exacto de compras y ventas de su negocio?

☐ Nunca ☐ Casi Nunca ☐ Casi Siempre ☐ Siempre

o. ¿Emite y exige comprobantes de pago en cada compra y venta que realiza?

☐ Nunca ☐ Casi Nunca ☐ Casi Siempre ☐ Siempre

p. ¿Declara de manera puntual el total de compras y ventas?

☐ Nunca ☐ Casi Nunca ☐ Casi Siempre ☐ Siempre

Gracias por su colaboración

Apéndice C. Prueba de Fiabilidad del instrumento de recolección de datos

La confiabilidad para determinar el grado de consistencia de los ítems, se utilizó el coeficiente de confiabilidad Alfa de Cronbach según se observa:

Valores	Nivel
De -1 - 0	No es confiable
De 0,01 - 0,49	Baja confiabilidad
De 0,5 - 0,75	Moderada confiabilidad
De 0,76 - 0,89	Fuerte confiabilidad
De 0,9 - 1	Alta confiabilidad

Aplicando alfa de Cronbach a la prueba piloto, referente a las variables fiscalización tributaria electrónica y cumplimiento tributario se obtuvo:

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de ítems
0,860	27

Lo que nos indica que el existe una alta confiabilidad del instrumento.

Anexos:**Anexo A: Consentimiento Informado**

Anexo A: Otros